



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0006-

Quito, D.M., 05 de enero de 2021

Asunto: Observación al proyecto de ordenanza que reforma la Ordenanza Nro. 0163, sancionada el 25 de abril de 2017, que aprobó la urbanización "Cooperativa de Vivienda la Primavera de los servidores del Ministerio de Ambiente".

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con las atribuciones constantes en el artículo 88, literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 13 de la Resolución No. C074 de 08 de marzo de 2016, en mi calidad de Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, en forma escrita, las observaciones al siguiente Proyecto de Ordenanza, a ser tratado en el tercer punto del orden del día de la Sesión Ordinaria Nro. 119 del Concejo Metropolitano, a realizarse el 05 de enero de 2021:

1. Es necesario una justificación socio organizativa legal y técnica que explique la reforma de la ordenanza Nro. 0163; es decir, el cambio de reglamentación general a reglamentación de interés social de desarrollo progresivo, tal como lo prevé el literal b) del numeral 3 del artículo IV.1.69: "*b. Urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo, que deberán ser desarrolladas por organizaciones sociales legalmente constituidas que cumplan con los requisitos legales, socio - organizativo y técnicos previstos para el efecto (...)*".

Por lo expuesto, en la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS debe constar el hecho que motiva la reforma de esta ordenanza, esto es en lo que se apoya o sirve de fundamento al texto de la ordenanza; y, en el expediente constar el informe técnico que justifique el cambio de reglamentación general a reglamentación de interés social de desarrollo progresivo solicitado en el párrafo anterior.

2. Previo a que en el Art. 5 del Proyecto de Ordenanza se establezca ocho años como plazo de ejecución de las obras, se debe verificar el estado actual de las mismas y etapas de desarrollo de la urbanización hasta la fecha de presentación de este proyecto, a efecto de determinar un plazo que sea conforme a la realidad de la ejecución de obras, el mismo que en todo caso no deberá ser mayor a 8 años, según prevé el literal b. del artículo



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0006-

Quito, D.M., 05 de enero de 2021

IV.169 del Código Municipal.

3. Según el Art. 4 de la Ordenanza Nro. 0163 los urbanizadores tenían la obligación de rendir una garantía por la ejecución de las obras a favor del Municipio de Quito, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 156. Debido a que en el Art. 4 del Proyecto de Ordenanza se está disponiendo la hipoteca como primera garantía para la ejecución de obras, es necesario primero verificar la situación de la garantía que fue emitida en cumplimiento del Art. 4 de la Ordenanza Nro. 0163, a efecto de no contar con dos garantías sobre el mismo objeto (ejecución de obras).

4. Se sugiere acoger el texto del Proyecto de Ordenanza del Art. 3 recomendado por la Procuraduría Metropolitana en Oficio Nro.GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0081 de 31 de octubre de 2010 por ser acorde a la disposición del numeral 4 del Art.IV.1.69 del Código Municipal; y, además porque de manera específica determina que es la primera, especial y preferente garantía por la ejecución de las obras.

5. De igual, se recomienda agregar el Art. 2 que propone la Procuraduría Metropolitana en su Oficio Nro.GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0081 de 31 de octubre de 2010, esto es, que se sustituya en todos los artículos de la Ordenanza Nro. 0163 la denominación “Urbanización “Cooperativa de Vivienda La Primavera de los Servidores del Ministerio de Ambiente” por “Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo “Cooperativa de Vivienda La Primavera de los Servidores del Ministerio de Ambiente”.

6. Finalmente, es necesario contar con otro informe técnico que indique las obras de infraestructura que ya han sido entregadas al Municipio de Quito o a sus empresas públicas metropolitanas, conforme manda el numeral 4 del Art. IV.1.69 del Código Municipal, a efecto de que en la ordenanza reformatoria se las excluya y se haga constar únicamente aquellas que están pendientes de ejecutar.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0006-

Quito, D.M., 05 de enero de 2021

Copia:

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Vanessa Carolina Velasquez Rivera	vcvr	DC-SMGI	2021-01-04	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2021-01-05	